

RESOLUCIÓN

Expediente C/1027/19 PRENSA IBÉRICA/GRUPO ZETA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 9 de mayo de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación en la adquisición del control exclusivo de GRUPO ZETA, S.A. (GRUPO ZETA) por parte de PRENSA IBÉRICA MEDIA, S.L. (PRENSA IBÉRICA). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. A este respecto, esta Sala considera que en el presente caso, los pactos de no competencia en lo relativo a participaciones meramente financieras en empresas o grupos españoles de medios de comunicación que editen medios impresos y superiores al 5% de sociedades cotizadas y al 15% de no cotizadas y a la elaboración de contenidos audiovisuales de carácter informativo o de actualidad no vinculados a la marca Zeta de duración superior a 20 minutos no constituyen restricciones accesorias y necesarias para la operación, por lo que quedaran sujetos a la normativa relativa a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión

Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.